

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

AVISO para dar a conocer los incentivos a la inducción productiva de cártamo, girasol, trigo panificable y maíz amarillo del año agrícola 2015, para las entidades federativas que se indican, del componente incentivos a la comercialización.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ALEJANDRO VAZQUEZ SALIDO, Director en Jefe de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA), Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA); con fundamento en los artículos 17, 26 y 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9 y 12, de la Ley de Planeación; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 7, 32, 60, 61, 72, 87, 178, 190 y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 75, 77 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 29, 30 fracción IV y 35, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 2 apartado D, fracción I, 17, fracciones IV y XXIII, 44, 45 primero y segundo párrafos, 46 y Transitorios Séptimo y Décimo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 1, 3, 4, 5, 7, 8 fracción I, VII y IX, 12 fracciones V y XI, 13 fracción V y XIII, 14, 20, 22 y Transitorios Primero, Tercero, Cuarto, Sexto y Noveno del Reglamento Interior de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 22 de diciembre de 2014; 1 fracciones XXII, XXVIII, LIII, LXX, LXXVIII, LXXXVIII, CVIII, CXXI, CXXII, CXXVII, CLVI, CLXII, CCXXVI, CCXXX; 2 fracción VII inciso a), 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 424, 425, 426, 427 fracción I numeral 3, 428, 429 fracciones I y II, 430, 431 (Anexo I y XLVI), 432, 433, 434, 435 fracción I, 519, 520, 522, 528, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538 y Transitorios Octavo y Noveno del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2015, publicado en el DOF el 4 de diciembre de 2014 y sus modificaciones, publicadas en el DOF el 4 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que conforme al Decreto que establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre (SINHAMBRE) publicado el 22 de enero de 2013 en el DOF, el Gobierno Federal debe garantizar en el corto plazo a la población, el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficientes y transparentes con alto contenido de participación social, a fin de contribuir al cumplimiento de uno de los objetivos de SINHAMBRE estipulados en el ARTÍCULO SEGUNDO, inciso III referido a la necesidad de aumentar la producción de alimentos y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agrícolas;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013 tiene contemplado dentro de la cuarta meta nacional "México Próspero" en su Objetivo 4.10 construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país, al que se vincula la Estrategia 4.10.1. orientada a Impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante la inversión en el desarrollo de capital físico, humano y tecnológico, y más específicamente como línea de acción la de Impulsar una política comercial con enfoque de agronegocios y la planeación del balance de demanda y oferta, para garantizar un abasto oportuno, a precios competitivos, coadyuvando a la seguridad alimentaria, así como la de apoyar la producción y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agropecuarios y pesqueros de las zonas rurales más pobres, generando alternativas para que se incorporen a la economía de manera más productiva.

Que el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018 (Programa Sectorial) publicado en el DOF el 13 de diciembre de 2013, establece en el numeral II.1 Estrategia Integral: Elevar la Productividad para Alcanzar el Máximo Potencial del Sector Agroalimentario; que la estrategia de productividad agroalimentaria requiere un enfoque integral por lo que en el pilar 5 Manejo y prevención de riesgos climáticos y de mercado, se señala que para impulsar este pilar, se está instrumentando el Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados (Programa) para fortalecer la cadena productiva y comercial agroalimentaria, dando certidumbre en los mercados y en el ingreso de los productores a través de incentivos a la comercialización de productos agropecuarios elegibles;

Que el Programa Sectorial en su Objetivo 1. Impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante inversión en capital físico, humano y tecnológico que garantice la seguridad alimentaria, en la Estrategia 1.5 Impulsar una política comercial con enfoque de agronegocios y la planeación del balance demanda-oferta para garantizar un abasto oportuno, se establecen líneas de acción entre las cuales destacan la 1.5.2. Inducir la producción hacia prioridades y potencialidades del país para disminuir excedentes estacionales e importaciones, la 1.5.3. Vincular la competitividad comercial entre quienes producen, procesan y comercializan en el mercado nacional e internacional, la 1.5.4. Desarrollar y fortalecer los mercados regionales, para hacerlos más eficientes y competitivos en la comercialización de productos agroalimentarios y la 1.5.5. Promover y desarrollar mecanismos que otorguen certidumbre en la comercialización de productos agropecuarios y pesqueros;

Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 (PEF 2015), publicado en el DOF el 3 de diciembre de 2014, establece en su Anexo 11. Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, Vertiente 2. Competitividad, 2. Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados, de conformidad con su artículo 3 fracciones XII, XXI y XXII, la asignación del gasto para el Componente Incentivos a la Comercialización, dentro del Ramo 08;

Que el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2015, publicado en el DOF el 28 de diciembre de 2014 y sus modificaciones publicadas en el DOF el 4 de mayo de 2015, en

adelante Reglas de Operación, establece el Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados, previsto en el capítulo VII, artículo 424, cuyo objetivo general es contribuir a brindar mayor certidumbre en la actividad agroalimentaria mediante la instrumentación de mecanismos de administración de riesgos, incentivos a la comercialización, promoción comercial y fomento a las exportaciones, coadyuvando con ello al ordenamiento y desarrollo de los mercados de los productos agropecuarios, acuícolas y pesqueros elegibles;

Que el Programa contempla entre sus Componentes el relativo a los Incentivos a la Comercialización, previsto en la sección I, del artículo 426 del mismo ordenamiento, y como parte del mismo, se establece el concepto de Incentivos a la inducción productiva (Incentivo), señalado en el artículo 427 fracción I, numeral 3 de las citadas Reglas de Operación;

Que en las Reglas de Operación, en su artículo 434, Especificaciones de los Incentivos, se señala que “De acuerdo con la problemática y características del producto elegible, la Unidad Responsable dará a conocer, mediante Avisos, y conforme al tipo de incentivo de que se trate, lo siguiente: justificación de la instrumentación del incentivo, población objetivo específica, productos elegibles, volumen, concepto y monto del incentivo, entidades federativas, ciclo agrícola, ..., así como las Ventanillas y las fechas de apertura y cierre para la realización de los trámites, y las disposiciones y requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación aplicables al incentivo específico que se instrumente”, conceptos que en lo procedente se incluyen en el presente Aviso;

Que con el propósito de disminuir los excedentes comercializables de trigo cristalino y maíz blanco y simultáneamente fortalecer cultivos deficitarios alternativos con demanda potencial, ASERCA ha determinado impulsar la inducción de cártamo, girasol, trigo panificable y maíz amarillo, para sustituir los cultivos señalados;

Que para reducir la sobreoferta de estos cultivos excedentarios durante los meses de las cosechas, la SAGARPA por conducto de ASERCA ha decidido fomentar en el año agrícola 2015 (ciclos otoño-invierno 2014/2015 y primavera-verano 2015) el cultivo de cártamo, girasol, trigo panificable y maíz amarillo del año agrícola señalado, a través del otorgamiento de incentivos a la inducción productiva de estos cultivos bajo una agricultura contractual, con el propósito de asegurar la venta de los mismos e incrementar la oferta nacional de cártamo, girasol, trigo panificable y maíz amarillo, contribuyendo con estas acciones al equilibrio entre la oferta y demanda, al fortalecimiento de la cadena productiva y comercial agroalimentaria, y al impulso de un campo más productivo y competitivo, brindando con ello mayor certidumbre de ingreso a los productores;

Que para efectos del presente instrumento, el monto del incentivo a la inducción productiva de cártamo, girasol, trigo panificable y maíz amarillo, se determinó como resultado de homologar la rentabilidad de estos productos a la del trigo cristalino y maíz blanco excedentario para los ciclos agrícolas en cuestión, conforme se contempla en la normatividad establecida en las Reglas de Operación, a efecto de que el ingreso obtenido por el cultivo de cártamo, girasol, trigo panificable y maíz amarillo sea equivalente al generado por el trigo cristalino y el maíz blanco y con ello sea factible el cambio en la estructura de los cultivos en cuestión;

Que derivado de la estrategia de ASERCA en la aplicación de los incentivos a la comercialización, los incentivos del año agrícola 2015 serán los últimos apoyos que se instrumentarán en la presente administración a la inducción productiva para los cultivos en cuestión, por lo que no aplica para el presente Aviso la Carta Compromiso del Productor de Inducción Productiva;

Que una vez concluidas las cosechas y comercialización de cártamo, girasol, y maíz amarillo del ciclo agrícola primavera-verano 2015, ciclo integrante del año agrícola 2015, serán dados a conocer, posteriormente en el DOF, los incentivos a la inducción productiva del ciclo agrícola señalado, se darán a conocer posteriormente en el DOF y su ejecución quedará sujeto a las autorizaciones presupuestales y a lo previsto en el presente ordenamiento;

Que ante la situación descrita, la SAGARPA, por conducto de ASERCA, determinó instrumentar en las entidades federativas que se indican, apoyos a la inducción productiva dirigidos a los productores que hayan optado por el cultivo y comercialización, a través de contratos de compraventa, de los productos en cuestión, por lo que tengo a bien expedir el presente:

**AVISO PARA DAR A CONOCER LOS INCENTIVOS A LA INDUCCIÓN PRODUCTIVA
DE CÁRTAMO, GIRASOL, TRIGO PANIFICABLE Y MAÍZ AMARILLO DEL AÑO
AGRÍCOLA 2015, PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE SE INDICAN,
DEL COMPONENTE INCENTIVOS A LA COMERCIALIZACIÓN**

PRIMERO.- Objeto: ASERCA en su carácter de Unidad Responsable, mediante el presente instrumento da a conocer a la población objetivo los incentivos a la inducción productiva (incentivos) de cártamo, girasol, trigo panificable y maíz amarillo del ciclo agrícola otoño-invierno 2014/2015, conforme se establece en el numeral TERCERO del presente Aviso, atendiendo al objetivo específico del Programa, de contribuir al ordenamiento y desarrollo de mercados y con ello asegurar la comercialización de los productos elegibles en cuestión.

SEGUNDO.- Población Objetivo Específica: Productores, personas físicas y/o morales, legalmente constituidas conforme a la legislación mexicana, de las entidades federativas que se indican, que hayan cobrado el incentivo a la inducción productiva de cártamo, girasol, trigo panificable y maíz amarillo, según corresponda, en el ciclo agrícola otoño-invierno 2013/2014, y productores participantes en agricultura por contrato del ciclo agrícola otoño-invierno 2014/2015, que en Tamaulipas sustituyan maíz blanco y/o sorgo por la siembra de maíz amarillo, que en Sinaloa, sustituyan maíz blanco por maíz amarillo, o que en Baja California-San Luis Río Colorado y Sonora, sustituyan trigo cristalino por la siembra de trigo panificable, conforme se establece en el numeral TERCERO del presente instrumento, cuyos volúmenes producidos y comercializados se pacten mediante la celebración de contratos de compraventa y que éstos sean registrados y validados en la Dirección Regional.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

TERCERO.- Productos elegibles, volúmenes, montos de los incentivos, entidades federativas y ciclo agrícola: Se establece un volumen total estimado a apoyar de 1,393,367 toneladas con un costo total de hasta \$640,700,295, entre cártamo, girasol, trigo panificable y maíz amarillo del ciclo agrícola otoño-invierno 2014/2015, con los volúmenes y montos de incentivo por tonelada para las entidades federativas que se indican en el siguiente cuadro.

INDUCCIÓN PRODUCTIVA DE CÁRTAMO, GIRASOL, TRIGO PANIFICABLE Y MAÍZ AMARILLO CICLO AGRÍCOLA OTOÑO-INVIERNO 2014/2015

ESTADO/ REGIÓN	OLEAGINOSAS					TRIGO PANIFICABLE			MAÍZ AMARILLO			TOTAL	
	VOLUMEN	VOLUMEN	MONTO	VOLUMEN	COSTO	VOLUMEN	MONTO	COSTO	VOLUMEN	MONTO	COSTO	VOLUMEN	COSTO
	CÁRTAMO	GIRASOL	APOYO	SUMA			APOYO			APOYO			
	(TON)	(TON)	(\$)	(TON)	(\$)	(TON)	(\$/TON)	(TON)	(TON)	(\$/TON)	(\$)	(TON)	(\$)
Región Baja California- San Luis Río Colorado, Sonora	783.644		2,300	783.644	1,802,381	71,032.716	456	32,390,918				71,816.360	34,193,300
Baja California Sur	3,012.588	1,906.814	2,300	4,919.402	11,314,625							4,919.402	11,314,625
Sinaloa	2,007.481		2,300	2,007.481	4,617,206	-			243,000.000	350	85,050,000	245,007.481	89,667,206
Sonora	51,544.678		2,300	51,544.678	118,552,759	282497.928	456	128,819,055				334,042.606	247,371,815
Tamaulipas									737,581.000	350	258,153,350	737,581.000	258,153,350
TOTAL	57,348.391	1,906.814		59,255.205	136,286,972	353,530.644		161,209,974	980,581.000		343,203,350	1,393,366.849	640,700,295

Una vez concluidas las cosechas y comercialización de cártamo, girasol y maíz amarillo del ciclo agrícola primavera-verano 2015, ciclo integrante del año agrícola 2015, serán dados a conocer, posteriormente en el DOF, los incentivos a la inducción productiva del ciclo agrícola señalado, sujeto a las autorizaciones presupuestales y a lo previsto en el presente ordenamiento y a las reglas de operación 2015.

CUARTO.- Ventanillas y fechas de apertura y cierre para la realización del Trámite de Inscripción y Pago del Incentivo.

- I. **Ventanillas:** Para efectos del trámite de inscripción y de pago de los incentivos podrán ser ventanillas las Direcciones Regionales Noroeste y Noreste y Unidades Estatales de ASERCA, las Delegaciones de la SAGARPA a través de los DDR y CADER, así como otras instancias particulares o públicas las cuales se establecerán con base en convenios que en su caso se celebren con la Dirección Regional. Dichas ventanillas y su ubicación se hará del conocimiento de la población objetivo a través de la página www.aserca.gob.mx.
- II. **Fechas de Apertura y cierre de Ventanillas:** La población objetivo tendrá un plazo de hasta 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación en el DOF del presente Aviso, para presentar ante la Ventanilla en días hábiles en un horario de 9:00 a 15:00 horas, el Anexo I. Solicitud Única de Apoyo (Solicitud) de las Reglas de Operación así como la información y documentación que se señala en la fracción II del numeral QUINTO siguiente.

QUINTO.- Disposiciones y Requisitos Aplicables:

I. Disposiciones:

1. **Comercialización del producto.-** La comercialización de cártamo, girasol, trigo panificable y maíz amarillo debe efectuarse a través de contratos de compraventa entre productores y compradores en centros de acopio registrados ante ASERCA.
2. **Volumen susceptible de ser apoyado por productor.-** Se determinará conforme a los siguientes criterios:
 - a) **Superficie.-** Para personas físicas mediante la aplicación del límite de la pequeña propiedad, considerando el volumen en toneladas proveniente de predios en propiedad y/o en posesión de hasta 100 hectáreas de riego o su equivalente en temporal; para personas morales, de acuerdo al número de sus miembros, considerando como máximo el volumen en toneladas proveniente de predios en propiedad y/o en posesión de hasta veinticinco veces el límite de la pequeña propiedad en riego o su equivalente en temporal.
 - b) **Rendimientos por hectárea.-** Se determinarán y aplicarán conforme a lo establecido en la fracción I, incisos b) y d), subinciso i, del artículo 433 de las Reglas de Operación.
3. **Proceso de Operación.-** La ventanilla contará hasta con 5 días hábiles posteriores a la presentación por parte del interesado de la solicitud e información y/o documentación correspondiente, para entregarla a la Dirección Regional. Ésta contará con un periodo máximo de 40 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud e información y/o documentación en dicha Dirección Regional para su revisión, dictaminación y autorización;
En caso de que la solicitud e información y/o documentación presentada esté incompleta, y/o presente errores o inconsistencias, la Dirección Regional notificará al productor, dentro de los 40 días hábiles señalados, directamente o a través de su representante o Ventanilla correspondiente, las deficiencias detectadas, para que en un plazo no mayor a 20 días hábiles posteriores a la notificación subsane dichas deficiencias.
En caso de que el productor no haya subsanado las deficiencias en los tiempos establecidos, la Dirección Regional desechará el trámite, notificando al solicitante por los medios de comunicación considerados en el numeral OCTAVO de este Aviso, sobre las causas que motivaron dicha resolución.
Una vez efectuada la revisión, dictaminación y autorización correspondiente, llevará a cabo el cálculo de los Incentivos conforme al volumen comercializado y gestionará el pago ante la Coordinación General de Comercialización de ASERCA en un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de que se hayan cumplido los requisitos aplicables.
4. **Modificación de volúmenes a apoyar.-** Toda vez que las toneladas a apoyar del presente Aviso son estimaciones de volumen elegible, éste podrá ser reasignado entre los cultivos y entidades federativas que se indican, sin rebasar el costo total establecido en el numeral TERCERO del presente Aviso, modificación que se publicará en la página electrónica: www.aserca.gob.mx.
5. **Modificación de Periodos.-** Para la operación del incentivo la Unidad Responsable podrá modificar los periodos establecidos en el presente Aviso, sólo en los casos de que exista una justificación por caso fortuito o causas de fuerza mayor, o de carácter presupuestal y/u operativo; modificación que se dará a conocer mediante Aviso que deberá publicar en su página electrónica: www.aserca.gob.mx.
6. **Cumplimiento de obligaciones fiscales.-** Con excepción de las personas que no tienen la obligación de inscribirse en el RFC, o cuando el Incentivo es menor al monto señalado en la miscelánea fiscal aplicable (de \$30,000.00), la SAGARPA realizará la consulta sobre el cumplimiento al artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación en la herramienta que para tal efecto ponga a disposición las autoridades fiscales. Previo al pago del incentivo, las Direcciones Regionales deberán hacer esta consulta.

II. Requisitos: La población objetivo deberá realizar ante la Ventanilla lo siguiente:

1. Registrar o haber registrado el contrato de compraventa.
2. Presentar ante la ventanilla la Solicitud Única de Apoyo (Solicitud) establecida como Anexo I de las Reglas de Operación y proporcionar la relación de productores que se adhieren al contrato de compraventa, conforme a las secciones aplicables de dicha Solicitud.
3. En caso de que alguno de los productores sea persona moral, deberá presentar su relación de socios/productores integrantes de la persona moral, utilizando la sección correspondiente de la Solicitud referida.

Los productores que se adhieran al contrato de compraventa sin ser miembros de la persona moral, deberán presentar el instrumento de adhesión que corresponda; entre otros, alguno de los siguientes:

 - a) Acta de Asamblea celebrada por la organización, donde se manifieste y apruebe la asociación comercial del productor con la persona moral protocolizada ante fedatario público.
 - b) Carta poder del productor no miembro conforme a la legislación vigente en la Entidad Federativa, protocolizada ante fedatario público.
 - c) Contrato de Asociación en Participación (Joint Venture).
4. Presentar, adjunto a su Solicitud, en copia simple y original o copia certificada por un fedatario público con fines de cotejo la siguiente documentación:
 - a) Personas Físicas mayores de edad:
 - i. Identificación oficial vigente, en la que el nombre coincida con el registrado en la CURP (Credencial para Votar vigente, el Pasaporte, la Cartilla del Servicio Militar Nacional o la Cédula Profesional);
 - ii. CURP; en los casos en que presenten como identificación oficial credencial para votar y ésta contenga la CURP, no será necesario presentar ésta;
 - iii. Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
 - iv. Comprobante de domicilio del solicitante (Luz, teléfono, predial, agua), con una vigencia no mayor a seis meses anteriores a la fecha de solicitud.
 - b) En caso de que la persona física esté representada, el representante o apoderado legal deberá cumplir además con los siguientes requisitos documentales:
 - i. Identificación oficial vigente (Credencial para Votar vigente, el Pasaporte, la Cartilla del Servicio Militar Nacional o la Cédula Profesional);
 - ii. CURP;
 - iii. Comprobante de domicilio (Luz, teléfono, predial, agua) con una vigencia no mayor a seis meses anteriores a la fecha de solicitud;
 - iv. Poder general para pleitos y cobranzas y/o para actos de administración o de dominio (certificado o avalado por un Fedatario Público).
 - c) Personas morales.
 - i. Acta constitutiva y, de las modificaciones a ésta y/o a sus estatutos, que en su caso haya tenido a la fecha de la solicitud, debidamente protocolizada ante Fedatario Público;
 - ii. RFC;
 - iii. Comprobante de domicilio fiscal (Luz, teléfono, predial, agua), con una vigencia no mayor a seis meses anteriores a la fecha de solicitud;
 - iv. Acta de la instancia facultada para nombrar a las autoridades, representantes legales o donde conste el poder general para pleitos y cobranzas y/o para actos de administración o de dominio, debidamente protocolizada ante fedatario público;
 - v. Identificación oficial vigente del representante legal (Credencial para Votar vigente, el Pasaporte, la Cartilla del Servicio Militar Nacional o la Cédula Profesional);
 - vi. CURP del representante legal.

Una vez cotejados y generado el registro administrativo que corresponda, le serán devueltos inmediatamente los documentos originales.

Cuando la documentación legal haya sido entregada con anterioridad y que la misma no haya sufrido modificación alguna, sólo deberán presentar una comunicación suscrita por la persona física o por el apoderado legal acreditado, en la que se señale el concepto de apoyo de su interés, ratificando "bajo protesta de decir verdad", que la documentación obra en poder de ASERCA, anotando el nombre de la ventanilla en la que entregó la documentación, el concepto de apoyo, la entidad federativa y el ciclo agrícola; que la misma no ha registrado cambios o modificación alguna; y, en su caso, que el poder otorgado al apoderado legal se encuentra vigente, por lo que no ha sido limitado, revocado o modificado.
5. Acreditar la superficie sembrada mediante el folio del predio. En caso de que el predio no esté registrado, se deberá tramitar el Registro de Predio de Comercialización (Alta de Predio), utilizando el espacio correspondiente de la sección 5.2 del Anexo I de las Reglas de Operación.

En caso de que el solicitante sea distinto del propietario del predio, anexar copia que acredite la posesión derivada y copia de la identificación del propietario.

La Información referente al folio del PROAGRO Productivo antes Procampo y del extinto registro alterno o las coordenadas geográficas del predio, se utilizarán para verificar que no exista duplicidad en la superficie de la cual proviene la producción objeto del incentivo.

6. Acreditar el régimen hídrico en riego mediante copia simple del comprobante de uso de derechos de agua vigente.
7. Acreditar el volumen comercializado mediante copia del comprobante fiscal de la venta autorizado por la SHCP, emitido por el productor conforme a la miscelánea fiscal aplicable en el ejercicio fiscal correspondiente, y copia del comprobante del pago de la cosecha al productor, considerando alguno de los documentos referidos en los siguientes incisos a), b) o c), y en su caso, el documento señalado en el inciso d):
 - a) Transferencia bancaria a cuenta del productor;
 - b) Cheque nominativo para depósito en cuenta del productor;
 - c) Cheque y estado de cuenta bancario del productor donde se registre el cobro del cheque;
 - d) Boleta, recibo de liquidación o documento equivalente, que contenga al menos: lugar y fecha de expedición, nombre y firma del productor y comprador, producto elegible, volumen comercializado, importe bruto y neto de la operación, concepto y monto de cada una de las deducciones; este requisito sólo aplicará cuando se registren anticipos o préstamos, entre otros, que se reflejen como deducciones al precio a pagar al productor.
8. A reserva de lo establecido en este numeral QUINTO, fracción I, número 6 del presente instrumento y a fin de agilizar el trámite de autorización de pago, el beneficiario podrá entregar el documento que acredite que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales vigentes.

III. **Pago del Apoyo:** Cumplidos los requisitos aplicables, el pago se efectuará mediante depósito en cuenta bancaria que el productor haya manifestado en su Solicitud, en un plazo máximo de 30 días hábiles posteriores a la recepción del oficio de gestión correspondiente de la Dirección Regional.

SEXTO.- Disponibilidad Presupuestal: De conformidad con lo establecido en el artículo 433, fracción I, inciso d) subinciso vii, de las Reglas de Operación, la entrega de los incentivos está sujeta a la disponibilidad presupuestal.

SÉPTIMO.- Criterios de Elegibilidad, Derechos, Obligaciones, Exclusiones e Incumplimientos: Se estará a lo dispuesto en los Artículos 4, 7, 8 y 9 de las Reglas de Operación.

OCTAVO.- Medios de Notificación: Al solicitar los incentivos a los que se refiere el presente instrumento, la firma de la Solicitud respectiva implica que el solicitante acepte expresamente que ASERCA le notifique por oficio cualquier comunicación, mediante mensajería, comunicación electrónica o cualquier otro medio, conforme a lo dispuesto por el Artículo 35 fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

NOVENO.- Instancias:

- I. **Unidad Responsable:** De conformidad con los artículos 1 fracción CCXXVI, 3, 430, fracción I y 520 de las Reglas de Operación, ASERCA es la responsable de la interpretación para efectos administrativos, operativos y técnicos del Programa y del Componente, del control, supervisión y seguimiento del mismo, así como de la resolución de los asuntos no previstos del Programa. Asimismo es la instancia normativa del citado Programa, sin perjuicio de las atribuciones que le corresponden a la Oficina del Abogado General de la SAGARPA.
- II. **Instancias Ejecutoras:** Para efectos del presente instrumento, ASERCA designa a las Direcciones Regionales de Noroeste y Noreste, en el ámbito de sus respectivas competencias, como instancias ejecutoras, a las que se les otorga la responsabilidad de operar los Incentivos, por lo que asumen todas las responsabilidades que implica el ejercicio de los recursos presupuestales, de conformidad con los artículos 1 fracción CXXVII, 430 fracción II, inciso f) y 520 inciso c) de las Reglas de Operación.

DÉCIMO.- Supervisión y Auditoría de los Recursos Federales: Para los efectos de supervisión del presente Incentivo, ASERCA atenderá lo dispuesto en el Artículo 528, y para los de auditoría, el Artículo 532, de las Reglas de Operación.

UNDÉCIMO.- Sanciones, Quejas y Denuncias: Para estos efectos serán aplicables las disposiciones previstas en los artículos 533 y 534 de las Reglas de Operación.

DUODÉCIMO.- Transparencia: De conformidad con los artículos 536 de las Reglas de Operación y 29 fracción III inciso a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, la documentación oficial deberá contener la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DÉCIMO TERCERO.- Para lo no previsto en este Aviso se estará a lo dispuesto, en lo conducente, en las Reglas de Operación.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

México, D.F., a 28 de diciembre de 2015.- El Director en Jefe de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, **Alejandro Vázquez Salido**.- Rúbrica.